



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-00677

INFORME SECRETARIAL:

Comendidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 12 de enero de 2022, siendo las 11:00 a.m. me comuniqué con quien se identificó como JULIE BRILLITH OLIVEROS DUARTE, hermana de la accionante JINA MINDRETH OLIVEROS DUARTE, al número de celular 3015223584; con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para lo cual, manifestó que no se ha generado el pago de la incapacidad No. 56731335 otorgada desde el 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021, siendo este el único rubro que queda para considerarse cumplido el fallo de tutela.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Oficial Mayor.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2020-00677-00**

1. En consideración a lo manifestado en la comunicación que antecede enviada por el Director de Gestión Judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en el que pretende dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, se evidencia que a la fecha no ha acreditado lo que reiteradamente se le ha ordenado, esto es, generar y certificar el pago de la incapacidad No. **56731335, correspondiente a la fecha del 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021** que le fue otorgada a la amparada JINA MINDRETH OLIVEROS DUARTE; además, de acuerdo a lo consignado en el informe secretarial que antecede, en el que la accionante aseveró que no se ha efectuado el pago respectivo.

2. En consecuencia, requiérase a la accionante nuevamente **y por última vez** a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, sin más dilaciones injustificadas cumpla con la orden judicial, dado que se han realizado múltiples requerimientos y a la fecha se ha contestado con evasivas sin resolver de fondo, ni acreditar el pago de la incapacidad que aún se encuentra pendiente.

Lo anterior, so pena de iniciar las sanciones legales, por el evidente desacato.

3. Anéxese copia de esta providencia al correo electrónico julibrith@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ